

NOTA INFORMATIVA



Decreto
(signature)

Diciembre 109/2016

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 7 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos” (el “Decreto” o la “LFD”, según corresponda), mismo que entrará en vigor el día 1 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Modificación y adición de derechos diversos

Se modifican y establecen nuevos derechos en materia de servicios migratorios, servicios de radio y televisión, servicios consulares; solicitudes o expediciones de título o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones, así como de subarrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privada; servicios prestados por la Secretaría de Salud; al igual que en el uso o aprovechamiento de inmuebles y por la prestación de servicio de minería, entre otros.

B. Derecho de vigilancia de estímulos fiscales

En materia inspección y vigilancia realizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se elimina el derecho sobre el servicio de vigilancia destinada a los beneficiarios de estímulos fiscales, así como las exenciones que se establecían en dicha materia (artículos 27 y 28 de la LFD).

C. Servicios aduaneros

Mediante dicha reforma, se elimina el derecho de trámite aduanero que gravaba la importación o exportación de gas natural por parte de Petróleos Mexicanos (“PEMEX”) y sus organismos subsidiarios, así como el aprovisionamiento de combustible a embarcaciones de matrícula extranjera arrendados por dichos organismos para fines propios (artículo 50-B de la LFD).

D. Actividades reguladas en materia energética

Se deroga el derecho por concepto de supervisión de la operación y mantenimiento de actividades de

transporte y distribución por medio de los ductos de los productos obtenidos por la refinación del petróleo y de petroquímicos básicos a pagarse por parte de PEMEX y sus organismos subsidiarios (artículo 58-A de la LFD).

De igual manera, se elimina el derecho que pagaban PEMEX y sus subsidiarios por el análisis y expedición de la resolución sobre las propuestas realizadas por dichos organismos en materia de ventas de primera mano del gas, del combustible y de los petroquímicos básicos, y del transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos (artículo 58-B de la LFD).

E. Disposiciones Transitorias

Finalmente, se establece que los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico destinadas a actividades de seguridad nacional y que tengan adeudos derivados de créditos fiscales por el derecho por el uso del espectro radioeléctrico¹, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, podrán obtener la condonación de los créditos fiscales a su cargo, respecto de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre que se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia utilizadas (artículo segundo transitorio, fracción VII, del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Previsto en el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la LFD.